

Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/19/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL C. LUIS ASTOLFO DOMINGUEZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK NEVAREZ REZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....
- 1.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado...
- 1.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos....
- I.4 Que el Dr. Kamel Wadih David Athie Flores , fue designado como Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mediante nombramiento otorgado el día ocho de junio de dos mil veintidós, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 221, Folio 221, Libro seis, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua....
- 1.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih....
- I.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTC000516V13.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/19/2022, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL C. LUIS ASTOLFO DOMINGUEZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK NEVAREZ REZA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS PESADOS DE LA UNIVERSIDAD, CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.....







I.7 Que durante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se discutió sobre la contratación de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS PESADOS DE LA UNIVERSIDAD, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se emitió Dictamen adjudicándose la partida única a favor de INFRA, S.A.DE C.V., con el número UTCH/AD/19/2022, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité
I.8 Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de recursos del Proyecto Emerson, para cubrir el importe del presente contrato
II De "EL PROVEEDOR":
II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Publica No. 4564 (cuatro mil quinientos sesenta y cuatro), de fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Chávez Hayhoe, Notario Público No. 73 (setenta y tres), en ejercicio para el Distrito Federal; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 192, del Volumen XII, de la Sección de Comercio e Industria, con fecha 16 de marzo de 1955
II.2 Que sus datos generales son los siguientes:
NOMBRE: INFRA, S.A. DE C.V
II.3 Que el C. ERICK NEVAREZ REZA, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a INFRA, S.A. DE C.V., en los términos del presente contrato, tal y como consta en Poder Notarial, bajo el número 89077, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Buclo, titular de la Notaria número 246 en la Ciudad de México; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico
II.5 Que conoce los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD" y cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato.
III De "LAS PARTES":

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/19/2022, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARACTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL C. LUIS ASTOLFO DOMINGUEZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK NEVAREZ REZA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS PESADOS DE LA UNIVERSIDAD, CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS......

6

4



III.1 Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere de la adquisición objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la "LA UNIVERSIDAD", los bienes correspondientes a: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS PESADOS DE LA UNIVERSIDAD, con los detalles que se describen a continuación:

PARTIDA	CAKTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	
ÚNICA	4	ALIMENTADOR S 604 M 309-051	\$23,100.00	\$92,400.00
	4	ANTORCHA BINZEL ABIMIG 501D 5M M501-5	\$8,987.35	\$35,949.40
	4	ANTORCHA TIG 350 25? ENF. X AGUA 18-25	\$ 2,774.64	\$11,098.56
	8	TOBERA DE GAS M450-T	\$787.93	\$6,303.44
	. 8	PUNTA DE CONTACTO	\$43.10	\$344.80
	8	PUNTA DE CONTACTO .045" 45M8	\$41.38	\$331.04
	8	GUIA AISLADA .035"045" GAA43545	\$822.41	\$6,579.28
	8	GERAMICA DEL NO. 6 10N48	\$27.59	\$220.72
	8	PORTA MORDAZA3/32" 10N32	\$56.90	\$455.20
	8	MORDAZA 3/32" 10N24	\$23.28	\$186.24
	8	TAPA LARGA 57Y02	\$70.69	\$565.52
	8	DIFUSOR M450-D	\$366.38	\$2,931.04
	4	ADAPTADOR CABLE PODER 45VII	\$370.69	\$1,482.76
	4	ADAPTADOR EUR/MILLER GA INT 601	\$1,451.98	\$5,807.92



8



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

The second secon	The second secon		
4	CONTROL RFC 14 308-046	\$3,887.52	\$15,550.08
4	MAQUINA MULTIARC 452 302-212	\$79,800.00	\$319,200.00
4	ENFRIADOR DE AGUA EFA 255	\$17,730.17	\$70,920.68
4	REGULADOR P/CO2 C/FLUJ SH- 1759-C	\$2,504.31	\$10,017.24
10	ELECT TUGSTENO 2% THORIO 383- 1065 3/32	\$60.35	\$603.50
5	PETO DE CARNAZA 600/L	\$142.24	\$711.20
5	GUANTE ELEC REVESTIDO AZUL 122-AK	\$103.45	\$517.25
5	POLAINA CARNAZA C/OJILLO MOD 620	\$90.52	\$452.60
5	CAPUCHA DE MEZCLILLA 660-A C/CONTACTEL	\$51.72	\$258.60
10	CORTINA DE PROT WIL 6X712 ORG P/SOLD	\$1,740.52	\$17,405.20
5	CHAMARRA MEZC C/CUELLO GRANDE (38-42)	\$267.24	\$1,336.20
8	ENVASE V/NACIONAL SIN MARCA	\$3,879.31	\$31,034.48
10	ZAPATA 500 AMPS 5-ZAP-500	\$137.93	\$1,379.30
4	PINZAS TIERRA 500AMPS 5-PT-500	\$327.59	\$1,310.36
2	PORTAELECTRODO 500 AMPS 5-PE- 500	\$392.24	\$784.48
5	CARETA ELEC RACING S/9 A13	\$1,686.05	\$8,430.25
20	CABLE PORTA ELECTRODO INFRA 2/0	\$206.90	\$4,138.00
4	TUERCA Y NIPLE CGA-320-K-CO2- AME-T	\$211.21	\$844.84
4	CARGA DE INFRA MIXX 200/2 (9.5 M3)	\$1,610.00	\$6,440.00
8	CONECTOR MACHO D/MEDIA VUELTA	\$94.83	\$758.64
4	CO2 INDUSTRIAL 25 KGS	\$25.10	\$2,510.00

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/19/2022, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR. Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL C. LUIS ASTOLFO DOMINGUEZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD". Y POR LA OTRA PARTE, INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK NEVAREZ REZA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS PESADOS DE LA UNIVERSIDAD, CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.....





SUBTOTAL	\$855,569.14	
I.V.A.	\$136,891.06	
TOTAL	\$992,460.20	

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de verificar y vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del **C. LUIS ASTOLFO DOMINGUEZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS,** el cual verificara y supervisará la entrega de los bienes objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua.....

SEGUNDA.- (TIEMPO DE ENTREGA) VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" los bienes objeto del presente contrato dentro de un periodo comprendido del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós al tres de febrero de dos mil veintitrés...

TERCERA.- PRECIO DE LOS BIENES.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" el precio total convenido para el presente contrato, siendo la cantidad de \$855,569.14 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.), más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$136,891.06 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$992,460.20 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 20/100 M.N.). Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD" previa entrega de los bienes, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación......

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: INFRA, S.A. DE C.V.	
CUENTA:	
CLABE INTERBANCARIA:	

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes sean entregados de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación, así como en la cláusula PRIMERA del presente contrato y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD". Todos los gastos que resulten con motivo de la entrega de los bienes serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/19/2022, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL C. LUIS ASTOLFO DOMINGUEZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK NEVAREZ REZA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS PESADOS DE LA UNIVERSIDAD, CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.....





F-AG-17



En caso de que los bienes entregados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante Póliza de Fianza, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de \$85,556.91 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los bienes hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido mediante Póliza de Fianza, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de \$85,556.91 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), que será otorgada previamente al acto de recepción de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.

La garantía de **Cumplimiento** será cancelada una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, para que dé inicio a los trámites de cancelación de la garantía...

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato.

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se lleve a cabo la entrega de los bienes en los plazos y formas convenidos.....
- b) Por negarse a conseguir las deficiencias de los bienes entregados....
- c) Cuando no se sustituya el bien que durante el periodo de entrega de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia...
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de este contrato.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/19/2022, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL C. LUIS ASTOLFO DOMINGUEZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK NEVAREZ REZA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS PESADOS DE LA UNIVERSIDAD, CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.





F-AG-17



- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido....

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión.....

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la entrega de los bienes objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.

DECIMA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de los bienes durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del 2% (dos por ciento) de sanción por cada día hábil de atraso, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

"EL PROVEEDOR" a su vez autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR"....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

Si "EL PROVEEDOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula "SEXTA".

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/19/2022, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL C. LUIS ASTOLFO DOMINGUEZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK NEVAREZ REZA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS PESADOS DE LA UNIVERSIDAD, CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS......





4



DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **"LAS PARTES"** hayan acordado....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la CLÁUSULA SEXTA

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo......

DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la adquisición objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato...

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Las finalidades para las cuales serán recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como para dar cumplimiento a obligaciones contraídas con base en la legislación universitaria y el convenio y/o contrato, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento respectivo, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente....

Los datos personales podrán ser transferidos al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), cada trimestre para informar sobre las contrataciones de adquisiciones, servicios y arrendamientos que se realizan, así como de los convenios celebrados, a la Auditoria Superior del Estado (ASECH), cada trimestre para auditoría y a los auditores externos en caso de solicitud por auditoria, con la finalidad de que se lleven a cabo conforme a los preceptos legales citados, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/19/2022, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL C. LUIS ASTOLFO DOMINGUEZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK NEVAREZ REZA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS PESADOS DE LA UNIVERSIDAD, CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS......







F-AG-17



DECIMO SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR"

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN X FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS....

KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES. RECTOR.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERICK NEVAREZ REZA. REPRESENTANTE LEGAL DE INFRA,/S.A. DE C.V.

LUIS ASTOLFO DOMINGUEZ RAMÍREZ.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS

RESPONSABLE DE VERIFICAR Y

VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TESTIGO

TESTIGO

LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES. ABOGADA GENERAL.

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NUMERO UTCH/AD/19/2022, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR. Y COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL C. LUIS ASTOLFO DOMINGUEZ RAMÍREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS PESADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK NEVAREZ REZA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LABORATORIOS PESADOS DE LA UNIVERSIDAD, CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.